



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"1983-2023. 40 Años de Democracia"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Se aprueba Convocatoria Comunidad Abasto.-

VISTO: La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588); los Decretos N.º 463-GCABA/19 y modificatorios y N.º 429-GCABA/13; las Resoluciones Nros. 2940-MCGC/21, 2011-MCGC/22 y 9320-MCGC/22; el Expediente Electrónico N° 02863925-GCABA-DGPSE/23, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 32 establece que “la Ciudad distingue y promueve todas las actividades creadoras; garantiza la democracia cultural; asegura la libre expresión artística (...); impulsa la formación artística y artesanal (...); procura la calidad y jerarquía de las producciones artísticas e incentiva la actividad de los artistas nacionales; protege y difunde las manifestaciones de la cultura popular; contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de las políticas; protege y difunde su identidad pluralista y multiétnica y sus tradiciones”;

Que la Ley de Ministerios N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.588), determina que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros, de conformidad con las facultades y responsabilidades que le fueran conferidas por la misma, contemplando en su artículo 2° al Ministerio de Cultura;

Que por el Decreto N° 463-GCABA/19 y modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asignando a la Dirección General de Planificación y Seguimiento bajo la órbita del Ministerio de Cultura, y estableciendo dentro de sus responsabilidades primarias la de “coordinar la relación del Ministerio con actores públicos y privados del ámbito cultural”, entre otras;

Que mediante la Resolución N° 2940-MCGC/21 oportunamente se creó el Programa “Abasto Barrio Cultural - Abasto Abierto”, con el objetivo de fomentar la actividad cultural e identidad del Abasto, como zona identitaria de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todas sus disciplinas para continuar sosteniendo el trabajo de artistas, creadores y gestores en el marco de la pandemia por el virus COVID-19 (Coronavirus) hacia esquemas en transición gradual hacia la plena presencialidad en observancia de los protocolos de emergencia sanitaria vigentes en el futuro;

Que por Resolución N° 2011-MCGC/22 se modificó la denominación del citado Programa por la de “Abasto Barrio Cultural” y se aprobó la 2° edición, para el año 2022;

Que por Resolución N° 9320-MCGC/22 se aprobó la 3° edición del mencionado Programa, para el año

2023;

Que la mencionada norma determina que la Dirección General Planificación y Seguimiento será la autoridad de aplicación del Programa, estando facultada para instrumentar las convocatorias, eventos y demás acciones tendientes a la consecución de los propósitos y objetivos del mentado programa y dentro de sus alcances programáticos, así como para adoptar las medidas reglamentarias y operativas necesarias para su implementación;

Que los espacios culturales son considerados parte del acervo cultural de la Ciudad, ya que utilizan la creatividad y el capital intelectual como principales insumos, y conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios como elementos del motor económico de la Ciudad;

Que resulta necesario incentivar y fortalecer a los distintos actores de la cultura y el ecosistema cultural de la Ciudad para su constante desarrollo;

Que es interés de esta Dirección General aprobar la convocatoria “COMUNIDAD ABASTO”, en el marco del Programa “Abasto Barrio Cultural”, con el objeto de incluir a los Espacios Culturales en la diagramación de las acciones dependientes del Programa, y fortalecer su producción artística y transformarlos en escenario y platea de la oferta cultural del barrio Abasto;

Que a tales efectos, a través del Decreto N° 429-GCABA/13, se creó la Plataforma de Tramitación a Distancia TAD, como medio de interacción entre la ciudadanía y la administración por medios informáticos;

Que, con el propósito de que COMUNIDAD ABASTO resulte más accesible a las personas destinatarias de dicha convocatoria, resulta oportuna su implementación a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia TAD;

Que de conformidad con lo establecido en la ley N° 1.218 (texto consolidado por Ley N° 6.588), la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

LA DIRECTORA GENERAL PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO

DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase la convocatoria COMUNIDAD ABASTO, en el marco del Programa “Abasto Barrio Cultural”, conforme el Anexo I “Bases y Condiciones” (DI-2023-06042686-GCABA-DGPSE), que forma parte integrante de la presente norma.

Artículo 2°.- Convócase a Espacios Culturales radicados en las Comunas 3 y 5, enmarcados en el sector urbano denominado “Barrio Abasto”, delimitado por las calles: Av. Córdoba (al norte), Av. Pueyrredón (al este), Av. Díaz Vélez / Tte. Gral. Juan Domingo Perón (al sur) y Gascón (al oeste) de esta Ciudad, a participar de la convocatoria COMUNIDAD ABASTO, desde las 10 horas del día 15 de febrero de 2023, hasta las 10 horas del día 01 de marzo de 2023.

Artículo 3°.- Apruébase el formulario “Presentación a Convocatoria - Comunidad Abasto” consignado en el Anexo II (DI-2023-06053129-GCABA-DGPSE), que forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 4°.- El gasto será atendido con cargo en la partida específica vigente para el presente ejercicio.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Ministerio de Cultura. Cumplido, Archívese.

